

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0145
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Edwin Andrés Valencia Cuartas
Radicado	05679 40 89 001 2021 00312 00
Asunto	Requiere demandante

En memorial que antecede, remite el demandante la constancia de remisión de la notificación personal remitida al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020. No obstante, se advierte que la misma no se encuentra ajustada a la norma en cita. Ello por cuanto no se allegó la constancia de entrega expedida por el servidor de destino, simplemente se aporta un pantallazo donde se observa el envío de los archivos relacionados por el actor.

Se tendrá en cuenta la dirección electrónica que afirma la abogada fue obtenida de manera directa por información del demandado. Sin embargo y atendiendo a lo antes referido se requerirá a la abogada para que certifique la entrega de la notificación o gestione una nueva en la que pueda dar cuenta de su entrega efectiva como lo indica la norma procesal ya referida.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la apoderada de la parte demandante a fin de que gestione nuevamente la notificación del demandado Edwin Andrés Valencia Cuartas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806, o en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p>CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 19 fijado el día 18 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <p>_____ NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d05af0b72fa57724ee9278ce80f9e178d27bdc3e64cad4ac07d9b32e0446e7**
Documento generado en 17/02/2022 03:41:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**